

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "DISCRIMINACIÓN LABORAL Y DERECHOS HUMANOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UADEC", REPRESENTADA POR SU RECTOR LIC. MARIO ALBERTO OCHOA RIVERA, Y POR LA OTRA, LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "LA CDHEC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO LUNA CANALES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- 1.- Que el día 22 del mes de octubre del año 2012, las partes celebraron un Convenio General de Colaboración para la Vinculación Académica, Científica, Tecnológica, y Cultural, donde establecieron los lineamientos generales de colaboración para el desarrollo de programas de interés mutuo en los aspectos de formación de recursos humanos, investigación científica, tecnológica y humanística, así como, en extensión y difusión de la cultura.
- 2.- Que la personalidad jurídica de los titulares de las instituciones, quedó debidamente acreditada en el Convenio General de referencia, misma que se ratifica y reconoce en el presente Convenio.
- 3.- Expuesto lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA OBJETO

LAS PARTES convienen en que el objeto del presente Convenio es establecer cuáles son las prácticas discriminatorias en el ámbito laboral a nivel municipal que violentan derechos humanos, así como, un modelo de una empresa no discriminatoria.

#### SEGUNDA COSTO DEL PROYECTO

Como contraprestación por los servicios referidos en la cláusula anterior, la "CDHEC" pagará a "LA UADEC" la cantidad total de \$ 65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) incluyendo

---

Convenio Especifico de Colaboración entre la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y la Universidad Autónoma de Coahuila.

IVA, cuyos pagos se harán en una ministración.

Y por su parte "LA UADEC" se compromete a entregar a la "CDHEC" la factura por concepto de los servicios prestados, las cuales cubran todos los requisitos que al efecto establecen las leyes fiscales aplicables, así como los resultados del estudio materia del presente Convenio.

### **TERCERA ENTREGABLES**

"LA UADEC" se compromete entregar a la "CDHEC" por conducto del responsable del proyecto el M.C. Francisco Antonio Serrano Camarena, profesor investigador de la Facultad de Economía, la información correspondiente al análisis municipal de situaciones que evidencian discriminación, de acuerdo a la calendarización que se resume en la siguiente tabla:

Entregable	Fecha
1.- Análisis municipal (reporte escrito y digital) de situaciones que evidencian discriminación, por grandes sectores (comercio, servicios y manufactura, dependiendo de los datos), así como, un modelo de empresa no discriminatoria	09 de Noviembre 2012

### **CUARTA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las PARTES convienen en que la titularidad y explotación comercial de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio serán propiedad de la "CDHEC" reconociendo en todo momento el derecho moral a ser mencionados los investigadores que hayan participado en el desarrollo por parte de "LA UADEC".

Para el caso de que "LA UADEC" deseara utilizar en una publicación propia la información o resultados derivados del presente convenio deberá solicitar previamente a la "CDHEC" autorización por escrito.

### **QUINTA COMISIÓN TÉCNICA**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por igual número de representantes de cada una cuyas atribuciones serán:

- Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.

- Dar seguimiento a las actividades y en su caso a los convenios específicos evaluando sus resultados.
- Las que acuerden las partes.

#### **SEXTA      RESPONSABLES DEL PROYECTO**

LAS PARTES nombran a los responsables del proyecto y serán quienes entregarán los informes correspondientes y mantendrán las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este convenio:

En el caso de "LA CDHEC" al titular de la Dirección General, con domicilio en Hidalgo No. 303, esquina con Aldama, Zona Centro, en Saltillo, Coahuila. Tel:(844) 416 2110, con copia a la dependencia ejecutora correspondiente según el convenio específico de que se trate.

En el caso de "LA UADEC", al M.C. Francisco Antonio Serrano Camarena, con domicilio en Edificio "E" Planta Alta, Unidad Camporredondo, C.P, 25000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila. Tel: (844) 412 8782, con copia a la dependencia ejecutora correspondiente según el convenio específico de que se trate.

#### **SEXTA      RELACION LABORAL**

El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de los programas y proyectos derivados de éste Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por cada una de ellas, respecto a la contraparte, por ende, cada una asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

#### **SÉPTIMA    CONFIDENCIALIDAD**

Con base en los derechos y obligaciones que otorgan las leyes de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero, las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materiales, de la información de carácter técnico y financiero que se origine o intercambie con motivo de la ejecución del presente convenio. En caso de incumplimiento, las partes se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

**OCTAVA      RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que ninguna de LAS PARTES, tendrán responsabilidad civil, mercantil y/o judicial por los daños y perjuicios que pudieran causarse a las contrapartes y/o terceros con motivo del presente convenio, por paro de labores administrativas en virtud de las cuales alguna de LAS PARTES se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto del presente convenio.

Las PARTES acuerdan que cualquier daño o perjuicio derivado de accidentes causados por personal de una de las PARTES en instalaciones de la otra, será responsabilidad de la parte que represente al causante.

**NOVENA      VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio iniciará con la fecha de firma de y se extenderá por el plazo que en la CLÁUSULA TERCERA se indica. El convenio puede ser modificado por LAS PARTES mediante declaración por escrito.

**DÉCIMA      RESCISIÓN**

Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

**DÉCIMA PRIMERA      TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Si alguna de las partes decidiese darlo por terminado anticipadamente deberá dar aviso por escrito a la otra, con un mínimo de tres meses de anticipación.

En este caso las partes tomarán las decisiones necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta la terminación de los proyectos o programas en curso.

**DÉCIMA SEGUNDA      INTERPRETACIÓN**

Este instrumento es producto de la buena fe y las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre "LAS PARTES", y en caso de



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA

COORDINACIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN



Saltillo, Coah., a 30 de noviembre de 2012  
CGV-352-12

LIC. FEDERICO GARZA RAMOS  
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA  
DIRECTOR GENERAL

**PRESENTE**

Adjunto al presente, para su firma **dos (2)** tantos en original del **Convenio General** de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica y dos (2) tantos en original del Convenio Específico de Colaboración para el desarrollo del proyecto: **“DISCRIMINACIÓN LABORAL Y DERECHOS HUMANOS”** entre la UADEC y la Comisión que Usted dignamente dirige, solicitándole de la manera más atenta, hacernos saber cuando ya tengan listos los documentos que nos corresponden, para su debido resguardo.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y respetuoso saludo.

**ATENTAMENTE**  
**“EN EL BIEN FINCAMOS EL SABER”**

ING. EDUARDO GARZA MARTÍNEZ — *8/14/12 al 7/19/12*  
Coordinador General



COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
DEL ESTADO DE COAHUILA

El día de hoy 3 de dic del año 2012 siendo las 02:27 horas, se recibió un escrito en 01 fojas, al que se acompañan sobre cerrado y fue presentado por una persona que dijo llamarse Rito Gonzalez  
Recibido por: Elsa Gomez

c.c.p. Archivo.



**Coordinación  
General  
de Vinculación**

conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA  
TERCERA MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; haciéndose constar por escrito, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 23 días del mes de octubre de 2012.

**POR "LA UADEC"**



**Lic. Mario Alberto Ochoa Rivera**  
Rector

**POR LA "CDHEC"**



**Lic. Armando Luna Canales**  
Presidente CDHEC

**TESTIGOS**



**Dr. Federico Muller Rodriguez**  
Director de la Facultad de Economía



**Lic. Federico Garza Ramos**  
Director General



**M.C. Francisco Antonio Serrano**  
Camarena  
Responsable del Proyecto

